

RESOLUCIÓN EXENTA**N°0016****- 22/01/2021**

MATERIA: Determina el monto de cobro mensual máximo por alumno para el año escolar 2021, respecto a los establecimientos que permanezcan adscritos al sistema de financiamiento compartido de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

TIPO DE DOCUMENTO: Resolución Exenta.

N° DE SOLICITUD: 16.

FECHA SOLICITUD: 19/01/2021.

PROCEDENCIA: Secretaría Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.

EMISOR: Asesor Jurídico.

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2001, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 1998, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2009, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005; en la Ley N°20.845, de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; en el Decreto Supremo N°152, de 2016, del Ministerio de Educación, que Aprueba Reglamento del Proceso de Admisión de los y las estudiantes de Establecimientos Educativos que Reciben Subvención a la Educación Gratuita o Aportes del Estado; en la Ley N°21.289 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2021; en el Decreto Supremo N°375, de 2019, del Ministerio de Educación, que nombra a don Rodrigo Sepúlveda Tagle en calidad de Secretario Regional Ministerial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena; en el Memorandum Interno N°3, del 18 de enero de 2021, de la Encargada Regional Unidad Pago de Subvenciones de esta Secretaría Regional Ministerial de Educación; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y en los antecedentes que se acompañan.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo vigésimo segundo transitorio de la Ley N°20.845 de "Inclusión Escolar" y el artículo 8° del Decreto N°478, de 2016, del Ministerio de Educación, establecen que, a partir del año escolar 2017, los establecimientos educacionales de financiamiento compartido que sigan adscritos a dicho régimen disminuirían los límites máximos de cobro mensual por alumno en el mismo monto en que hayan aumentado para cada establecimiento el ingreso por subvenciones e incrementos.

Que, de conformidad a las normas citadas, se entenderá por ingreso por subvención e incrementos, calculado en promedio mensual por alumno, aquel que resulte de dividir el monto total anual de la subvención e incrementos por el número de meses en que haya impetrado la subvención y por la asistencia promedio anual, en cada establecimiento, monto que será expresado en unidades de fomento, considerando el valor de la misma al 31 de agosto de cada año calendario en que fueron pagadas las subvenciones e incrementos.

Que, el cálculo de las subvenciones e incrementos de cada año calendario, se determinará considerando el monto total anual de los ingresos



1

pagados por concepto de subvención de escolaridad, incremento de zona, ruralidad y la subvención anual de apoyo de mantenimiento.

Que, durante el mes de enero de cada año y al objeto de determinar el aumento del ingreso por subvención e incremento para el año escolar siguiente, se restará el monto por subvención e incrementos calculados para el año calendario anterior del monto de subvenciones e incrementos calculados para el año calendario precedente al anterior.

Que, en cumplimiento de lo señalado precedentemente, esta Secretaría Regional Ministerial de Educación, deberá dictar el correspondiente acto administrativo que determinará los montos máximos mensuales para los establecimientos educacionales adscritos al régimen de financiamiento compartido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el cobro mensual máximo por alumno, de acuerdo a lo informado para el **año escolar 2021**, respecto de los siguientes establecimientos:

• Determinación Montos Máximos Cobro Mensual para el año escolar 2021

Región	Comuna	RBD	Nombre Establecimiento	Tipo de Cobro	Tipo Enseñanza	Desde Nivel	Hasta nivel	Nro. Cuotas	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2019(UF)	Incremento 2019-2018	Cobro Mensual Máximo por Alumno 2021(UF)
12	PUNTA ARENAS	8454	INSTITUTO DON BOSCO	Único	---	---	---	10	0,9541	0,0163	0,9378
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Parvularia	kinder	kinder	10	1,9776	0,0397	1,9379
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Básica	1	8	10	1,9776	0,0397	1,9379
12	PUNTA ARENAS	8455	LICEO MARIA AUXILIADORA	Diferenciado	Media HC	1	4	10	2,0972	0,0397	2,0575
12	PUNTA ARENAS	8457	INSTITUTO SAGRADA FAMILIA	Único	---	---	---	10	1,6272	0	1,6272
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	10	3,2321	0	3,2321
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Básica	2	8	10	2,8495	0	2,8495
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Básica	1	1	10	3,2321	0	3,2321
12	PUNTA ARENAS	11678	LICEO ADVENTISTA	Diferenciado	Media HC	1	4	10	2,8495	0	2,8495
12	PUNTA ARENAS	11680	COLEGIO CHARLES DARWIN	Único	---	---	---	12	3,3227	0	3,3227
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Parvularia	kinder	kinder	11	3,4008	0,0181	3,3827
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	Pre-kinder	11	2,9155	0,0181	2,8974
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Básica	1	8	11	3,4008	0,0181	3,3827
12	PUNTA ARENAS	24305	COLEGIO PIERRE FAURE	Diferenciado	Media HC	1	4	11	3,4008	0,0181	3,3827
12	PUNTA ARENAS	24311	COLEGIO FRANCES	Único	---	---	---	12	3,0378	0,0958	2,942
12	NATALES	24317	COLEGIO PUERTO NATALES	Único	---	---	---	12	3,4098	0,0252	3,3846
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	Pre-kinder	10	3,443	0,0074	3,4356
12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Básica	1	8	10	3,0444	0,0074	3,037



12	PUNTA ARENAS	24327	LICEO EXPERIMENTAL UMAG	Diferenciado	Media HC	1	4	10	3,443	0,0074	3,4356
12	PUNTA ARENAS	24329	LICEO SAN JOSE	Único	---	---	---	10	2,585	0,019	2,566
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Parvularia	Pre-kinder	kinder	11	3,1546	0,0247	3,1299
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Básica	7	8	11	3,5532	0,0247	3,5285
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Básica	1	6	11	3,4735	0,0247	3,4488
12	PUNTA ARENAS	24338	COLEGIO LUTERANO	Diferenciado	Media HC	1	4	11	3,5532	0,0247	3,5285

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente resolución exenta a los sostenedores de los establecimientos educacionales señalados en el artículo primero del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: DÉJESE CONSTANCIA que el cobro mensual máximo por alumno en pesos establecido para cada año escolar se aplicará considerando el valor de la unidad de fomento al primer día hábil del año escolar 2021.

ARTÍCULO CUARTO: DÉJESE CONSTANCIA que la presente resolución exenta deja sin efecto cualquier otra comunicación que hubiese efectuado el sostenedor con anterioridad a los padres y apoderados de su comunidad educativa.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA.



RODRIGO SEPÚLVEDA TAGLE
PROFESOR DE EDUCACIÓN FÍSICA, LICENCIADO EN EDUCACIÓN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA

RST/AGR/JMC/jmc

Distribución:

- 1c. Destinatarios (23 establecimientos educacionales XII región)
- 1c. Secretario General CORMUPA
- 1c. Secretario General CORMUNAT
- 1c. Dirección Regional Superintendencia de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena.
- 1c. Jefa Departamento Provincial de Educación de Magallanes y de la Antártica Chilena
- 1c. Jefe Departamento Educación
- 1c. Encargada Regional Unidad Pago de Subvenciones
- 1c. Asesor Jurídico Regional
- 1c. Auditora Interna
- 1c. Gabinete SEREMI
- 1c. Archivo. ✓